



**Instituto de Ingeniería Política**

**PROPUESTA DE INGENIERÍA CONDUCTUAL  
A PROPÓSITO DE LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO  
DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**PONENCIA QUE EN EL MARCO DE LOS  
Foros de Participación Ciudadana Reforma  
en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública**

**PRESENTA**

**Agustín Salgado García  
Vicerrector de Investigación y Estudios de Postgrado del  
Instituto de Ingeniería Política**

***H. Puebla de Z., Agosto de 2008***

## **CÁTEDRA IBEROAMERICANA DE INGENIERÍA POLÍTICA A. C.**

### **Instituto de Ingeniería Política**

Calle 5-a Sur N° 4510  
Colonia Huexotitla  
72530 Puebla, Pue. MÉXICO

Tel. (01-222) 379-8509, 237-1500, 240-1503, 240-9551

Nextel: (01-222) 569-5116

ID Nextel: 72\*601943\*3

Fax (01-222) 237-1771

**E-Mail:** [catedra\\_ipol@live.com.mx](mailto:catedra_ipol@live.com.mx)

#### **Web:**

<http://ipol-index.galeon.com>

<http://www.ipol.com.mx>

#### **AUTOR DEL TEXTO:**

Agustín Salgado García

® Instituto de Ingeniería Política

**Todos los derechos reservados.**

## 1. Preámbulo

El estudio del delincuente requiere de una intervención multidisciplinaria, ya que es un fenómeno multifactorial; resultando lógico que el tratamiento del delincuente obedezca a una diversidad de análisis por parte de la *Ingeniería Conductual*<sup>1</sup>, la cual en su aplicación de estrategias de *Ortopedia Conductual*<sup>2</sup> involucra a las diversas ciencias y disciplinas científicas encargadas del estudio de la conducta desde diversos ámbitos: criminología, psicología, psiquiatría, andragogía, pedagogía, sociología, filosofía, neurofisiología y endocrinología, por mencionar tan solo algunas, las cuales son complemento de un mismo fin: la reinserción social<sup>3</sup>.

Nuestro sistema penitenciario tiene como finalidad la prevención del delito (prevención secundaria), la cual debe lograrse mediante la resocialización del delincuente, para posteriormente lograr la reinserción social. La ortopedia conductual debe ser entendida como la transformación de conductas antisociales y la prevención de estas, lo que evidentemente no es posible tan solo con la base de organización consignada en el artículo 18 constitucional, y cito:

*“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como*

---

<sup>1</sup> Ingeniería conductual es el conjunto de estrategias epistemológicas, dirigidas al análisis y tratamiento de la conducta del ser humano, a efecto de encauzarlas hacia una adecuada convivencia social y la prevención de personalidades antisociales, con el propósito de lograr la ortopedia conductual de acuerdo con los contextos de aplicación.

<sup>2</sup> La ortopedia conductual es el conjunto de acciones, encaminadas hacia la prevención y modificación de la personalidad antisocial, así como de conductas socialmente inaceptadas, por medio de ingeniería conductual.

<sup>3</sup> El cometido del sistema penitenciario, es la resocialización del delincuente, lo que no debe confundirse con la reinserción. Esta última tan solo implica devolver al sentenciado a la vida en sociedad; la reinserción como tal, no se traduce en la resocialización del delincuente, la reinserción sin tratamiento de ortopedia conductual, no garantiza la existencia de la prevención secundaria. Empero, para los fines de este análisis se usará el termino resocialización como sinónimo de reinserción.

*medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...”*

Estos son factores que intervienen de manera importante al prever, pero que no constituyen acciones diseñadas para la transformación (socialmente aceptada) del sentenciado. Es innegable que las bases constitucionales señaladas son de ingente valor para la reinserción del delincuente. Sin embargo, lo que se requiere es su resocialización.

## **2. Ortopedia conductual**

La ortopedia conductual debe ser ejercida por profesionales en el estudio y tratamiento de la conducta humana. La falta de estos aspectos en el sistema penitenciario en nuestro país es lo que ha provocado en gran medida la falta de resultados favorables en la resocialización y reinserción del delincuente.

Los programas de tratamiento de la conducta deben ser resultado de una política criminológica estructurada y diseñada para la prevención; dirigiéndose directamente al núcleo de la conducta que deberá ser transformada. Hasta el momento, dicha transformación se ha originado espontáneamente y de manera nociva, careciendo de una estructura sistematizada y sin que se sometan a evaluación los programas, además de que no se ejerce una vigilancia integral del sistema penitenciario.

La esencia del sistema son los programas, debiendo estar encaminados a lograr la resocialización. Pues bien, la inexistencia de estos es uno de los factores que hacen de la prevención y de la resocialización una gran utopía. En la mayoría de los casos, la ausencia de resocialización obedece a que los sentenciados no son sometidos a tratamiento, como se ha dicho, por la falta de programas en la materia.

El diseño y ejecución de los programas tendientes a la búsqueda de la resocialización del delincuente estará a cargo de profesionales que se encuentren en campo (con la aprobación de las autoridades directivas del sistema penitenciario), para lo cual deberá contarse con personal profesionalizado en ortopedia conductual, y en cada una de las ciencias y disciplinas científicas que

deberán estar coordinadas y actuar como un sólo ente a pesar de la diversidad de enfoques.

El fracaso inminente del actual sistema penitenciario se manifestó de inmediato desde su puesta en marcha. Esto es evidente por los resultados de transformación de los delincuentes comunes o menores en delincuentes más especializados en sus actividades cada vez más estructuradas y complejas, que una vez surgidas es difícil desintegrar, pues cuando se ha “cortado una cabeza”, ya existen más de una para ocupar ese espacio (pugnas por el poder de la delincuencia organizada).

Por otro lado, el trabajo por sí solo no representa la garantía de ortopedia conductual. El génesis de implantación del trabajo en los sistemas penitenciarios, en cierta medida se hizo con el propósito de castigar al delincuente, pero además con la finalidad de contar con mano de obra barata. Hasta el momento no se tiene conocimiento preciso de que el trabajo haya resocializado al delincuente, ya que no combate directamente el problema de conducta que presenta el sentenciado.

El trabajo, aunque es importante en la resocialización, en la práctica funciona más como medio de control de los internos. Con esto no pretende decirse que el trabajo sea eliminado del sistema; por el contrario, existe la convicción de que es de gran utilidad. Empero, la ortopedia conductual no puede tener como uno de sus pilares de transformación el factor “trabajo” tal como lo consigna nuestra carta magna. No obstante, es un complemento de ingente valor en las estrategias de la ortopedia conductual.

### **3. Trabajo, educación y resocialización**

Para los fines de la resocialización del sentenciado, la educación y la capacitación para el trabajo cumplen su función de transformación de manera más acertada en comparación con el trabajo como elemento único, pues de las bases en que se organiza el sistema penitenciario, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación y la capacitación aplicada de manera correcta, mediante programas y tratamientos especializados, pueden arrojar resultados favorables. Los otros factores, como la salud y el deporte, son medios

indispensables para el control de los internos, pero carecen del carácter de transformación de la conducta como se requiere para el caso del delincuente.

Lograr la resocialización del delincuente será el resultado de la labor conjunta del **Consejo Multidisciplinario de Análisis y Tratamiento de la Conducta Delictiva**, constituido por los profesionales de la conducta (que ya fueron mencionados)<sup>4</sup>.

El artículo 18 constitucional señala que el objetivo de la pena<sup>5</sup> no es castigar al sentenciado, sino transformar su conducta y lograr su reinserción social con el firme propósito de no volver delinquir nuevamente (prevención secundaria). A partir de este punto, la punición adquiere un carácter de tecnología de la transformación de la conducta.

Es de gran importancia concretar este aspecto, porque de esta manera actualmente estamos ante un acto desfasado entre la aplicación de la pena (el tiempo en prisión) y la aplicación del tratamiento (el tiempo en que se muestren rasgos auténticos en la transformación de la conducta).

Bajo estas limitaciones que establece nuestro sistema jurídico en materia penal, se complica aun más la aplicación de tratamientos. Sin embargo esto es posible, contándose con la alternativa del tratamiento en libertad o del tratamiento postpenitenciario.

En algunos casos, la aplicación y ejecución de tratamientos puede ser llevado a cabo en libertad, sea por la conmutación de la sanción o en el caso en que se aplique alguna de las otras penas que no son privativas de libertad. Ello requiere que se establezcan los mecanismos elementales para el tratamiento en libertad, pretendiendo con esto suplir de alguna manera el acto desfasado entre la pena privativa de libertad y el tratamiento.

La personalidad de cada sujeto es única. Aunque existan ciertas similitudes, no son idénticas una persona con otra (esto es evidente). Es así como también la

---

<sup>4</sup> Cabe señalar que sólo son enunciativos y, de ninguna manera, limitativos, pudiéndose hacer uso de las ciencias y disciplinas que se requieran y no sólo las que se mencionaron.

<sup>5</sup> El objetivo constitucional de la pena debería ser expresamente el de castigar y transformar la conducta. Lamentablemente, la errónea aplicación y mal conocimiento de los Derechos Humanos obstruye estos planteamientos, pero esto es materia para otro análisis.

aplicación de la pena debe ser acorde con los rasgos de personalidad del presunto delincuente. A partir de este punto se debe precisar el tipo de pena y el tiempo que deberá comprender su ejecución, la clasificación del delincuente y, por ende, el tratamiento de ortopedia conductual al que será sometido depende de su personalidad.

Se ha insistido en resaltar de manera importante la individualidad del delincuente, es decir, que se debe tener en consideración la compleja constitución dual de la esencia humana (lo tangible y lo intangible). Por lo tanto, bajo esta premisa es que se debe atender el análisis y tratamiento de programas de ortopedia conductual que corresponda a cada caso, de conformidad al propio contexto del entorno y desarrollo del delincuente.

Por su parte, la importancia que reviste la clasificación de los sentenciados estriba en la estrategia del tratamiento individualizado en prisión. Para tal clasificación se debe tomar como base los resultados de estudios preliminares, que para tal efecto deberá emitir el Consejo Multidisciplinario de Análisis y Tratamiento de la Conducta Delictiva. Dicha clasificación servirá también para evitar la transformación del delincuente de manera nociva, como se ha desarrollado hasta el momento.

La estabilidad y tranquilidad de un establecimiento penitenciario es primordial para que la totalidad del personal realice sus funciones fuera de riesgos y peligros, aunque es preciso señalar que en estos tópicos se mantiene un estado latente de vigilancia, pues la seguridad debe prevalecer a cada instante.

No de manera intermitente o aparente, como sucede en la práctica. Por el contrario, ésta debe ser constante, pues de otro modo no se tendrán las condiciones necesarias para que se trabaje sobre la ortopedia conductual. Deberán atenderse todos los aspectos de seguridad desde instrumentos, infraestructura, sistematización, funcionalidad y, de manera muy especial, el elemento humano, resultando este último el más vulnerable la mayoría de las veces.

Un elemento que ha resaltado por encima del fracaso del sistema penitenciario es la falta de un ***Órgano Interinstitucional de Vigilancia de la***

**Política Criminológica**, por lo que es de ingente necesidad la creación de dicha institución. Se sugiere que este colegiado esté constituido, cuando menos, por los siguientes funcionarios:

- Un representante de cada uno de los Poderes;
- Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y
- Un representante de la Sociedad Civil.

Aunque es de reconocer que existen personas que se resisten a los actos de corrupción, es indefendible la negación del fenómeno de la corrupción que irriga el sistema penitenciario de forma “devastadora”, puesto que ha sido determinante en su mal funcionamiento y en la falta de resultados favorables, con lo que la ciudadanía percibe directamente los altos índices de inseguridad. Si la corrupción sigue imperando en nuestro sistema, todo esfuerzo de su reestructuración integral será infructuoso, traduciéndose en un eminente fracaso.

Consecuentemente, el combate a la corrupción debe ser inexorable y frontal. Para ello se requiere de voluntad conjunta para abatirla, involucrando esto la aplicación de la ortopedia conductual en el personal penitenciario, y basándose en estrategias de acción como la disciplina, cambio de hábitos, cumplimiento irrestricto de la normatividad, estímulos y sanciones; todo esto, bajo la fina lente de una vigilancia hacia la actividad de todo el personal, partiendo desde los directivos hasta los más modestos cargos en el sistema. La vigilancia de la actividad de los funcionarios deberá estar a cargo del Órgano Interinstitucional de Vigilancia de la Política Criminológica.

Otro de los aspectos que requieran especial atención son los asesinos y los violadores seriales (psicópatas). Hasta el momento no se cuenta con un tratamiento efectivo para la resocialización de este tipo de delincuentes. Aunque no se han presentado con mucha incidencia, deberán diseñarse las estrategias jurídicas para su reclusión permanente, así como los tratamientos para su control.

Los psicópatas a los que se hace referencia son delincuentes con los que hasta el momento no se tienen resultados favorables de resocialización, por lo que



es importante analizar la situación que deberá prevalecer en estos casos si se llegaran a presentar<sup>6</sup>.

En el caso de miembros de la delincuencia organizada, es conveniente su total segregación y vigilancia constante. Por el poder económico, corruptivo y de intimidación que los caracteriza, es necesaria la aplicación firme de las normas del establecimiento, limitando a este tipo de delincuente en su comunicación con el exterior para mayor seguridad.

Existe la convicción de lograr la resocialización del delincuente en centros que alberguen un número máximo de cien internos, los cuales deberán estar debidamente clasificados. Los establecimientos que cuentan con una capacidad mayor a este número deberán ser divididos estructural y funcionalmente en pabellones independientes uno de otro, sin comunicación entre internos de distintos pabellones. Esto facilitará su control y, por ende, la aplicación del tratamiento.

Por otra parte, es necesario transparentar la actividad penitenciaria y la aplicación de la Política Criminológica, para lo cual se debe hacer uso de los medios de comunicación, con el objeto de que la ciudadanía conozca como funciona en realidad el sistema. Ahora la pregunta, ¿será posible tanta belleza?

#### **4. Propuestas**

Se plantean las siguientes medidas y propuestas:

---

<sup>6</sup> Los psicópatas, según especialistas en la materia, son inadaptables. Así tenemos lo que Quiroz refiere: "Este tipo de individuos no se pueden adaptar al medio ambiente familiar y social porque su interpretación de la realidad es fantaseada, lo que significa que actúa dentro de un plano mental distinto". En este mismo sentido tenemos que el Dr. Patiño, en un estudio realizado en México, hace alusión de que entre las características de la personalidad psicopática se tiene a la incapacidad del individuo para adaptar su comportamiento a normas culturales grupales. Así, se consigna que el máximo asesino serial de niños de que se tenga conocimiento, el colombiano Alfredo Garavito, tiene la posibilidad de alcanzar la libertad aunque no se tenga garantía de su readaptación social, con lo cual se tiene el riesgo de que vuelva a reincidir, y esto se debe en cierta medida al sistema jurídico de ese país. SALGADO García, Agustín. "SISTEMA PENITENCIARIO Y SEGURIDAD PÚBLICA" Disponible en Internet en: <http://www.segured.com/index.php?od=2&article=236>. Publicado en Venezuela, 2003

- I. Reestructuración integral de la política criminológica.
- II. Creación de un Consejo Multidisciplinarios de Análisis y Tratamiento de la Conducta al interior de cada establecimiento penitenciario.
- III. Diseñar y aplicar programas especializados en ortopedia conductual, los cual estarán a cargo del Consejo Multidisciplinarios de Análisis y Tratamiento de la Conducta.
- IV. Aplicar tratamientos de ortopedia conductual para delincuentes en libertad o postpenitenciario.
- V. Individualizar la aplicación de tratamientos de acuerdo con la personalidad del delincuente.
- VI. Clasificar a los internos de conformidad con el tratamiento requerido.
- VII. Dar especial vigilancia a la actividad dirigida hacia la seguridad penitenciaria.
- VIII. Combatir de manera frontal a la corrupción, especialmente si atenta contra la aplicación de tratamientos de ortopedia conductual.
- IX. Crear un Órgano Interinstitucional de Vigilancia de la Política Criminológica.
- X. Establecer penas y tratamientos de control para psicópatas y miembros de la delincuencia organizada.
- XI. Informar transparentemente a la ciudadanía acerca de la actividad de la Política Criminológica.
- XII. Reestructurar de manera integral los establecimientos para albergar un máximo de cien internos.

## **5. Comentarios finales**

Estas medidas no constituyen la solución final o la panacea al problema que se está abordando en el presente foro, pero tampoco se pretende realizar propuestas que sean meros paliativos a este problema social de la prevención del delito con base en la reclusión con fines de readaptación social.

Sin embargo, como en las prescripciones médicas, donde el medicamento adecuado junto con una dieta blanda, el debido descanso y una serie de cuidados

puntuales puede curar una enfermedad, la aplicación puntual y estricta de la ley, la persecución decidida y sin ambages de los criminales, y un correcto tratamiento pueden marcar la diferencia entre seguir “como estamos” y transitar hacia lo que “queremos ser”.

Se entrega respetuosamente esta propuesta a la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Puebla, con la certeza de que sus miembros, integrantes de los tres poderes, como hombres y mujeres comprometidos con su tiempo, tomarán en cuenta las aportaciones hechas con calidad, practicidad y utilidad social.

Espero ser digno de tan elevado honor. A nombre del Instituto de Ingeniería Polítca, muchas gracias.